

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.377/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA (PRIMARIA O SECUNDARIA) MATRICULADOS EN COLEGIOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA (CURSO 2015/2016)

Introducción.

El Excmo. Ayuntamiento de Ávila, consciente de la actual coyuntura económica, ha decidido contribuir a paliar, en la medida de sus posibilidades, el esfuerzo económico que supone para los padres la adquisición de libros de texto para sus hijos en el marco general que en materia educativa viene establecido en la legislación vigente.

Ello en el marco de su labor de cooperación en el ámbito educativo y restringido a los colegios del término municipal de Ávila donde ejerce su jurisdicción.

Por otra parte, no puede obviarse que esta línea de ayudas constituye una decisión que excede de las competencias obligatorias y mínimas señaladas en la legislación básica que vinculan su dotación, planificación y gestión como una dimensión de competencia de la Junta de Castilla y León por cuanto tiene transferida por el Estado esta competencia.

De esta manera, el modo más adecuado de contribuir desde la esfera municipal lo es actuando complementariamente a lo resuelto en el ámbito autonómico por un mero principio de justicia, igualdad de trato y no discriminación con lo actuado por la administración competente.

Así, las ayudas se concederían dentro de los límites presupuestarios a aquellos que no han sido beneficiarios de las ayudas convocadas y resueltas por la Junta de Castilla y León para la adquisición de libros de texto y que reúnan los requisitos que se señalan en la presente convocatoria exclusivamente por haberse agotado la consignación disponible al efecto y a los que acrediten su condición de discapacitados. También se establece como posibles beneficiarios aquellos alumnos que por sus especiales circunstancias sociales sean designados a este fin por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento.

Estas ayudas municipales se regirán conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de ayudas se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.016 BASE 41. "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Constancia del documento "A previo" 920160001620 al que se imputa la ayuda y cuantía total máxima de la misma que en este caso son 13.500 €.

TERCERA. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras de estas ayudas están recogidas en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2.016 denominada "Normas Reguladoras Provisionales" de las subvenciones con convocatoria pública y a las mismas se ha dado publicidad en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto en el BOP número 9 de fecha 15 de enero de 2.016, No obstante lo anterior, en atención a su especificidad las normas reguladoras se incluyen en la presente convocatoria:

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS.

Las ayudas para la adquisición de libros de texto son prestaciones de carácter económico destinadas a alumnos matriculados en educación primaria y secundaria en colegios de la ciudad de Ávila y empadronados en este municipio, con las que se pretende compensar parcialmente los gastos que se originan por tal concepto.

Estas ayudas se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, sean de procedencia o naturaleza pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

2. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos de educación primaria y secundaria que pertenezcan a familias numerosas, familias monoparentales, familias con uno de los dos progenitores en paro, acreditado, alumnos con una discapacidad igual o superior al 65% y aquellos alumnos que por sus especiales circunstancias sociales sean designados a este fin por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento.

Para los alumnos pertenecientes a familias numerosas, familias monoparentales y familias con uno de los dos progenitores en paro, acreditado, se les se les otorgará siempre que reuniendo los requisitos exigidos por la Junta de Castilla y León para la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2015/2016 le hubiera sido denegada la misma por falta de consignación o disponibilidad económica suficiente por aquella. De este modo, y para estos casos, solamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas los solicitantes que consten en el listado elaborado al efecto por la Junta de Castilla y León.

Para los alumnos con una discapacidad igual o superior al 65% y También se establece como beneficiarios aquellos alumnos que por sus especiales circunstancias sociales sean designados a este fin por los servicios sociales del Excmo. Ayuntamiento, se les otorgará en cualquier caso dentro de los límites de la consignación presupuestaria existente.

Por ello, quedan excluidos de esta ayuda los que la hubieran obtenido de la Junta de Castilla y León o por cualquier otra vía, pública o privada, los que se les hubiera denegado por no reunir los requisitos exigidos o hubieran desistido de su solicitud ante la administración autonómica.

3. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No procede.

4. PROCEDIMIENTO.

- SOLICITUDES.

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, en impreso normalizado, para su posterior tramitación según instancia que se adjunta como Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 30 de mayo de 2016 hasta el 10 de junio de 2016.

- DOCUMENTACIÓN UNIDAD FAMILIAR.

La documentación a adjuntar con la solicitud, será la siguiente:

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y del alumno.
- Certificado de empadronamiento en Ávila del beneficiario, con expresión de tiempo de antigüedad que será un mínimo desde septiembre de 2015 que se recabará de oficio por el área de cultura.
- Libro de familia.
- En su caso, documentación acreditativa de estar uno de los progenitores en situación de demandante de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses.
- En el supuesto de familias monoparentales por cese de convivencia, separación o divorcio, y de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- En su caso, certificado expedido por la Gerencia de Servicios Sociales acreditativo del grado de discapacidad del alumno.

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose para su diligencia la constitución de una comisión presidida por Tenencia de Alcaldía delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Previamente se recabará de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León el listado de solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria de dicha administración, no hubieran accedido a la ayuda por agotamiento del crédito disponible.

Una vez analizadas las solicitudes por dicha comisión y contrastada con la información de la Dirección Provincial de Educación, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El pago de la ayuda se efectuará directamente al solicitante, en la cuenta corriente que señale a tal efecto, previa justificación mediante la presentación de la correspondiente factura.

5. PRESUPUESTO. IMPORTE

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 13.500 € que se imputarán al presupuesto municipal correspondiente al ejercicio económico 2016.

6. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA.

Se otorgarán un máximo de 270 ayudas de 50 € cada una.

7. ÓRGANOS COMPETENTES.

La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para la aprobación de las correspondientes convocatorias, que comprenderá la autorización del gasto. Asimismo le corresponderá la disposición del gasto estableciendo el importe individualizado de las ayudas.

La ordenación e instrucción del expediente corresponderá a la Tenencia de Alcaldía de Cultura, por medio de sus funcionarios.

8. LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

No procede

9. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, no podrá exceder de 30 días naturales del plazo para el cumplimiento del objeto de la ayuda.

10. MEDIDAS DE GARANTÍA.

No procede

11. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

No procede

12. CIRCUNSTANCIAS.

No procede

13. COMPATIBILIDAD.

Son causas de denegación de la solicitud de ayuda para la adquisición de libros de texto las siguientes:

- No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.
- Ocultamiento o falseamiento de datos
- Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

14. RECURSOS

Las normas reguladoras anteriores y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la

Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

En Ávila, a 23 de mayo de 2016

La Tte. Alcalde Delegada Cultura, *Sonsoles Sanchez-Reyes Peñamaría*



ANEXO I**(A presentar en el Registro General del Ayuntamiento)****SOLICITUD DE AYUDAS PARA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO****DATOS DEL ALUMNO:**

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI/NIE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

COLEGIO EN QUE ESTÁ MATRICULADO _____

CURSO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI / NIE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI/ NIE _____

Nº C/C. (24 DÍGITOS) _____

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (de acuerdo con la Norma QUINTA de la convocatoria):

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y del alumno.
- Libro de familia.
- En el supuesto de familias monoparentales por cese de convivencia, separación o divorcio, y de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el progenitor sobre el que recae la guarda de los menores.
- Certificado expedido por la Gerencia de Servicios Sociales acreditativo de I grado de discapacidad del alumno.
- En su caso, documentación acreditativa de estar uno de los progenitores en situación de demandante de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

La firma de la presente solicitud supone la DECLARACIÓN JURADA de no haber recibido ayuda para la adquisición de libros de texto por entidad pública o privada y la AUTORIZACIÓN expresa al Ayuntamiento de Ávila para recabar de la Dirección Provincial de Educación de la Junta de Castilla y León de la información relativa a la solicitud de ayudas de ámbito autonómico o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

El abajo firmante, cuyos datos quedan consignados, SOLICITA la ayuda para la adquisición de libros de texto de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ávila, y DECLARA que es cierto cuanto consta en la presente.

Ávila, a dede 2016

Fdo:

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.